

Protocolo

2015	17	01	13	20161701013P00032
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASA DE COMERCIO DE
HUNGRIA CASACOMERCIOHUNGRIA S.A.

QUE OTORGA:

ERIKA MÁRIA DR. CSERMÁK; ZOLTÁN KADOSA; Y, DR.
CARLOS OSWALDO ALMEIDA ALMEIDA

CAPITAL SOCIAL USD. 800.00

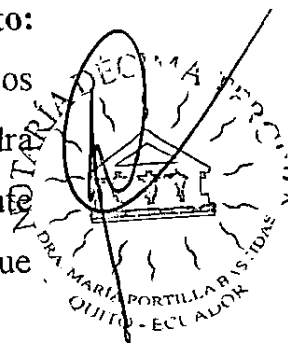
DI: 5 COPIAS

E/F

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de Enero del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO**, comparecen: La señora Erika Mária Dr. Csermák; Zoltán Kadosa; y, Doctor Carlos Oswaldo Almeida Almeida, de estado civil casados, por sus propios y correspondientes derechos, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias debidamente certificadas se agregan, los dos primeros son de nacionalidad húngara, inteligentes en el idioma castellano y el segundo es ecuatoriano, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, advertidos que fueron por mí la señora Notaria de los efectos y resultados

de esta escritura me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**Señora Notaria:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Constitución de Compañía Anónima según los artículos siguientes: **Primero: De los Accionistas y tipo de Inversión.-** Los Accionistas de la compañía son los señores: ERIKA MÁRIA DR. CSERMÁK; ZOLTÁN KADOSA; y, Doctor CARLOS OSWALDO ALMEIDA ALMEIDA. Los comparecientes son de nacionalidad húngara los dos primeros y ecuatoriano en su orden, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Quito. El carácter de la inversión de todos los fundadores es Nacional: **Segundo: Declaración de Voluntad.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hacen mediante este instrumento. **Tercero: Nombre.-** El nombre de la compañía es: **CASA DE COMERCIO DE HUNGRIA CASACOMERCIO HUNGRIA S.A.** **Cuarto: Objeto Social.-** La Compañía se dedicará a la consultoría de proyectos. Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por si misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor. Podrá asociarse con personas naturales y/o jurídicas, aceptar representaciones del país y del exterior relacionadas con el objeto social, instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior y, ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social. La compañía no podrá realizar ninguna actividad financiera. **Quinto: Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por los accionistas con una votación que

0000002



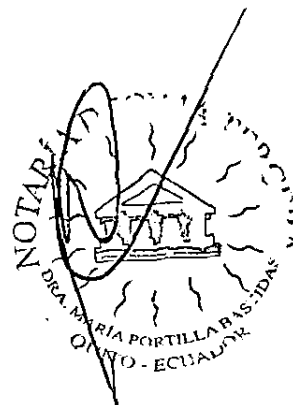
represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. **Sexto: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Ecuador. **Séptimo: Capital Social e Integración de Capital.-** El capital social con el que la Compañía CASA DE COMERCIO DE HUNGRIA CASACOMERCIOHUNGRIA S.A., inicia sus operaciones, es de: Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un (1) dólar de valor nominal cada una, numeradas de la uno (1) a la ochocientos (800), inclusive. El capital de la compañía se suscribe y pagará en numerario de conformidad con el detalle que sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO (USD)	ACCIONES
ERIKA MÁRIA DR. CSERMÁK	396	396	396
ZÓLTÁN KADOSA	396	396	396
CARLOS OSWALDO ALMEIDA ALMEIDA	<u>8</u>	<u>8</u>	<u>8</u>
TOTAL: USD	800.00	USD 800.00	800

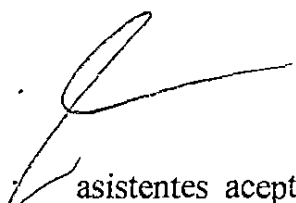
Octavo: De las Acciones.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Noveno: Aumentos de Capital.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido éste plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las

regulaciones que al efecto se establezcan. **Décimo: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al Gerente General, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Décimo Primero: De las Juntas Generales.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **Décimo Segundo: Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. **Décimo Tercero: Las Juntas Generales de Accionistas.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirá para considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en los numerales: dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Codificación a la Ley de Compañías vigente y, además, para considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del día constante de la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar aquellos asuntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación a la Ley de Compañías. **Décimo Cuarto: Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente

0000003



General de la Compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos previstos en la ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Codificación a Ley de Compañías y además, mediante Fax, carta y correo electrónico que se enviarán a las direcciones registradas de los Accionistas. El Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Décimo Quinto: Del Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes, representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, transformación, fusión o disolución anticipada, la reactivación si se hallase en liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Codificación a la Ley de Compañías. **Décimo Sexto: Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los

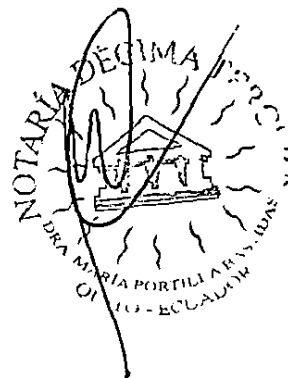
 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. **Décimo**

Séptimo: Concurrencia y Resoluciones.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personal o por medio de representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Décimo**

Octavo: Dirección y Actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y, a su falta, por uno de los Accionistas designados por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta deberá suscribirse por todos los asistentes. Las actas se llevarán impresas en hojas debidamente foliadas. **Décimo Noveno: Atribuciones de la**

Junta.- DIECINUEVE PUNTO UNO.- Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía. **DIECINUEVE PUNTO DOS.-** Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración. **DIECINUEVE PUNTO TRES.-** Autorizar al Gerente General toda operación que implique la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. **DIECINUEVE PUNTO CUATRO.-** Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los

000000



reglamentos que juzgue necesarios. **DIECINUEVE PUNTO CINCO.-** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. **DIECINUEVE PUNTO SEIS.-** Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. **DIECINUEVE PUNTO SIETE.-** Nombrar un (1) Comisario Principal y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones. **DIECINUEVE PUNTO OCHO.-** Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos. **DIECINUEVE PUNTO NUEVE.-** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales. **DIECINUEVE PUNTO DIEZ.-** Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. **DIECINUEVE PUNTO ONCE.-** Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación. **DIECINUEVE PUNTO DOCE.-** Resolver acerca de la amortización de las acciones. **DIECINUEVE PUNTO TRECE.-** Acordar aumentos y disminuciones del capital social. **DIECINUEVE PUNTO CATORCE.-** Acordar modificaciones al contrato social. **DIECINUEVE PUNTO QUINCE.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. **DIECINUEVE PUNTO DIECISEIS.-** Las demás atribuciones que le confiera la Ley. **Vigésimo: Del Presidente y sus Atribuciones.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo cinco años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que

hubiera sido elegido Gerente General. Son atribuciones del Presidente:

VEINTE PUNTO UNO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General. **VEINTE PUNTO DOS.-** Presidir las sesiones de la Junta

General. **VEINTE PUNTO TRES.-** Reemplazar al Gerente General, en

caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones

inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal

de la Compañía. **VEINTE PUNTO CUATRO.-** Suscribir los títulos de

acciones y actas de la Junta General. **VEINTE PUNTO CINCO.-**

Conferir por escrito al Gerente General las autorizaciones previstas en

estos estatutos para determinados actos. **VEINTE PUNTO SEIS.-**

Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de

escrituras públicas. **VEINTE PUNTO SIETE.-** En general, las demás

atribuciones que le confieran la ley y la Junta General. **Vigésimo**

Primero: Del Gerente General.- El Gerente General será designado por

la Junta General de Accionistas y durará en su cargo cinco años pero podrá

ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier

persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que

hubiera sido elegida Presidente. **Vigésimo Segundo: Atribuciones y**

Deberes del Gerente General.- VEINTE Y DOS PUNTO UNO.-

Convocar a las Juntas Generales. **VEINTE Y DOS PUNTO DOS.-**

Intervenir con voz en las sesiones de Junta General, si no fuera Accionista,

y con voz y voto si lo fuera. **VEINTE Y DOS PUNTO TRES.-** Actuar

como Secretario en las sesiones de Junta General. **VEINTE Y DOS**

PUNTO CUATRO.- Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y

actas de la Junta General. **VEINTE Y DOS PUNTO CINCO.-** Cuidar de

que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se

refiere el artículo cuatrocientos cuarenta (440) de la Codificación a la Ley

de Compañías. **VEINTE Y DOS PUNTO SEIS.-** Llevar los libros de

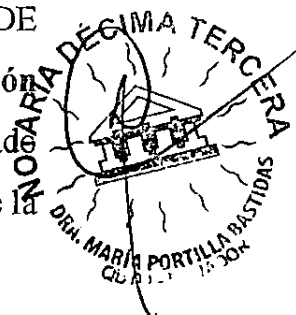
5000000



actas de Juntas Generales. **VEINTE Y DOS PUNTO SIETE.-** Entregar a los Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. **VEINTE Y DOS PUNTO OCHO.-** Informar a la Junta de Accionistas cuando se lo solicite o considere conveniente o necesario, acerca de la situación administrativa o financiera de la Compañía y acerca de cualquier operación. **VEINTE Y DOS PUNTO NUEVE.-** Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía. **VEINTE Y DOS PUNTO DIEZ.-** Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, señalar funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. **VEINTE Y DOS PUNTO ONCE.-** Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos. **VEINTE Y DOS PUNTO DOCE.-** Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General. **VEINTE Y DOS PUNTO TRECE.-** En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **Vigésimo Tercero: Representación Legal.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Codificación a la Ley de Compañías. La ausencia, falta o impedimento del Gerente General será suplida por el Presidente de la compañía. **Vigésimo Cuarto: Comisario.-** El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades

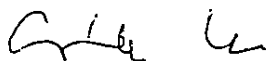
señalados en la Codificación a la Ley de Compañías y aquellos que fijase la Junta General. **Vigésimo Quinto: Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán destinadas y distribuidas conforme lo resuelva la Junta General según la ley. **Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Vigésimo Séptimo: Declaración Juramentada.-** Los otorgantes, en cumplimiento del mandato legal, declaramos bajo juramento que los datos que constan en el presente documento público son correctos y nos comprometemos a pagar el capital social en el plazo de treinta días en dinero efectivo, mediante depósito en la cuenta corriente de la Compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. **Vigésimo Octavo: Norma de Aplicación.-** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías, sus reglamentos y a las decisiones de la Junta General de Accionistas. **Vigésimo Noveno: Designación de Administradores.-** Los comparecientes designan al Doctor Carlos Oswaldo Almeida Almeida como Presidente y al señor Zoltán Kadosa como Gerente General de la compañía, por el período estatutario de cinco años y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos. **Trigésimo: Habilitantes:** Se adjunta como habilitante a la presente Escritura: **TREINTA PUNTO UNO.-** Reserva de la denominación de la compañía COMPAÑÍA CASA DE COMERCIO DE HUNGRIA CASACOMERCIOHUNGRIA S.A. **Disposición Transitoria.-** Cualquiera de los Accionistas fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento legal de la

000000



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA
QUITO-ECUADOR

constitución de esta Compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de actos.”.- Hasta aquí la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el señor Doctor Carlos Almeida A, con matrícula profesional número dos mil novecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se observaron los preceptos del caso, y, leída que les fue por mí la señora Notaria del contenido de esta escritura a los señores comparecientes se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



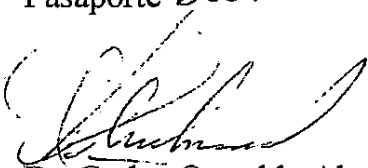
Erika Mária Dr. Csermák

Pasaporte BH2441706



Zoltán Kadosa

Pasaporte BC2110423



Dr. Carlos Oswaldo Almeida Almeida

C.C. 1700374786

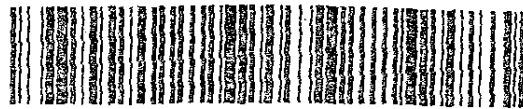


DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO
Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA





Factura: 001-002-000006113



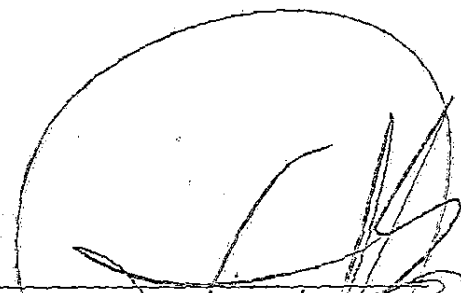
20161701013D00023

CERTIFICACIÓN DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA N° 20161701013D00023

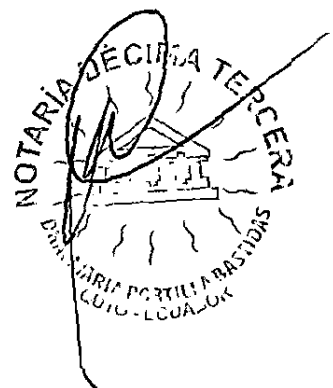
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: En aplicación de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia, en foja(s) que antecede es fiel copia del documento firmado electrónicamente por CARLOS OSWALDO ALMEIDA ALMEIDA con CÉDULA 1700374786, que fue verificada el día de hoy 7 DE ENERO DEL 2016, a las 18:28. Copia del mismo se encuentra en el respaldo informático de páginas WEB, correos electrónicos, firmas electrónicas y en físico en el libro de diligencias.

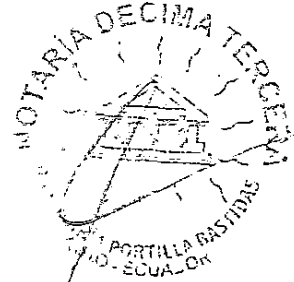
La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la persona que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE ENERO DEL 2016.


NOTARIA MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
Dr. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

000000





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2015 04:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7717900

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706262928 SAMPEDRO MENDIETA JORGE ROLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CASA DE COMERCIO DE HUNGRÍA CASACOMERCIOHUNGRIA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2016 04:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. Oleas

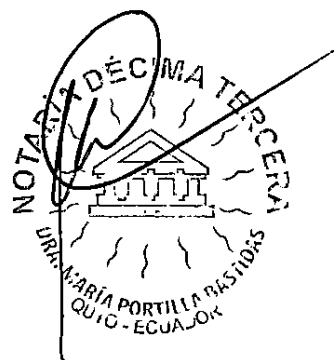
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial 107 FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

Quito, a 71 ENE 2018

Dr. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

2000000



1. *Phragmites australis* (Cav.) Trin. ex Steud.

[illegible]

U'LEVEL
PASSPORT

KADOSA
Hungary: László János Kadosa, Dr.
ZOLTÁN
Hungary: Zoltán János Zoltán

BC2110423



24 FEB/FEB 56

14 OCT/OCT 11

NYILVANTARTÓ HIVATAL

14 OKT/OCT 16

P<HUNKADOSA<<ZOLTAN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BC21104232HUN5602247M1610143<<<<<<<<<<<<<<<02

... documento que me lo presento...

Quito, a

100-2616

[Handwritten signature]
 MARIA DO CARMO
 ALUNA DO 1º ANO

အသံအသွယ်

This passport is valid for all countries.
 The passport not valid for all countries.

9021472HB

0000
 0001
 0010
 0011
 0100
 0101
 0110
 0111
 1000
 1001

2

FIN

BH2441706

DR. CSERMÁK

ERIKA MÁRIA

MAGYAR/HUNGARIAN

06 JUN/JUN 59

N/F BUDAPEST 08

22 SZF/SEP 15

КЕМКН

22 SZE/SEP 25

P<HUNC SERMAK<<ERIKA<MARIA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
BH24417066HUN5906060F2509220<<<<<<<<<<<<<08

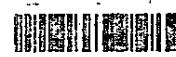
000000

ENNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE
CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALMEIDA ALMEIDA
CARLOS OSWALDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
LA BATRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1945-05-20**
NACIONALIDAD **EQUIATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
EPIGOLA
TINAJERO

170027670-8



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ABOGADO

V2843V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**QUITO
2011-02-05**

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-05



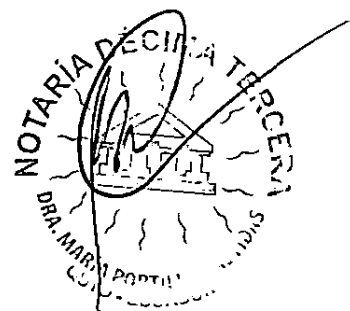
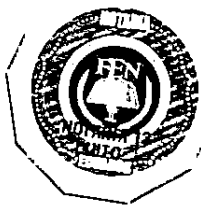
SE CERTIFICA POR ESTE DOCUMENTO QUE
EL FIRMANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO
HA VERIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
CORRESPONDE AL
CARTERA - ENE 2016
Ing. María Teresa...
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Constitución de la Constitución de la Compañía CASA DE COMERCIO DE HUNGRIA CASACOMERCIOHUNGRIA S.A., que otorgan los señores Dra. Erika Mária Csermák; Zoltán Kadosa; y, Dr. Carlos Oswaldo Almeida Almeida, debidamente sellada y firmada en Quito, a 7 de Enero del 2016.-

DRA. MARIA PORTELLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. María Portella Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

00000





TRÁMITE NÚMERO: 4774



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3245
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	360
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO TERCERA /QUITO /07/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CASA DE COMERCIO DE HUNGRIA CASACOMERCIOHUNGRIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- CINCO AÑOS.-
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CASA DE COMERCIO DE HUNGRIA CASACOMERCIOHUNGRIA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CCH S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: BENALCAZAR BARRIO: BATAN CIUDADELA:

CALLE: IRLANDA NÚMERO: E10-16 INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: TORRE XXI 3-W

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2254546 TELÉFONO 2: 2256406

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: calmeida@almeidayasociados.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

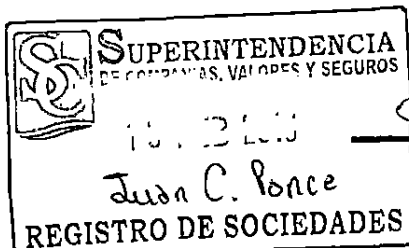
CELULAR: 0984323000 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA EMBAJADA DEL PERU

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ZOLTÁN KADOSA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: BC2110423

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



St. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16/16

VA-01.2.1.4-F1